



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 154-2021-GR-CUSCO/PM-DE

Cusco, 06 SEP 2021

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTO:

La solicitud con Reg. N° 449, de fecha 01 de marzo de 2021, del Sr. Reiner Valerio Pérez Sotelo, en su condición de único heredero del ex trabajador del Plan MERISS, QVF. Sr. Marcelino Pérez Bayona, sobre emisión de Resolución Directoral para poder acceder al pago del beneficio en favor de su difunto padre, el Informe N° 146-2021-GR-CUSCO/PM-DA-TES, de fecha 17 de junio de 2021, la Responsable de Tesorería del Plan MERISS, CPC. Martha Fernández Mendoza, y con lo demás que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, el Plan MERISS, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional del Cusco, cuya actividad es la construcción, mejoramiento y consolidación de Sistemas de Riego, con la finalidad de mejorar la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional y mejorar la calidad de vida del poblador rural; cuenta con financiamiento del tesoro público mediante el Pliego 446, por la fuente recurso ordinarios, canon y sobre canon, y con fondos proveniente de Convenios suscrito con gobiernos locales;

Que, mediante solicitud con Reg. N° 449 de fecha 01 de marzo de 2021, el Sr. Reiner Valerio Pérez Sotelo, en su condición de único heredero del ex trabajador del Plan MERISS, QVF. Sr. Marcelino Pérez Bayona, solicita la emisión de una Resolución Directoral como requisito por parte de la Oficina de Deuda Social del Gobierno Regional Cusco, para poder acceder al pago del beneficio en favor de su difunto padre quien fuera trabajador de la Entidad, conforme fue dispuesto en el Expediente Judicial N° 208-2012, tramitado en el Cuarto Juzgado de Trabajo de Cusco;

Que, mediante Informe N° 146-2021-GR-CUSCO/PM-DA-TES, de fecha 17 de junio de 2021, la Responsable de Tesorería del Plan MERISS, CPC. Martha Fernández Mendoza, informa sobre la deuda social, saldo y pago efectuado a favor del ex Trabajador QVF. Sr. Marcelino Pérez Bayona, señalando que, según el Aplicativo de Demandas Judiciales y Arbitrales en contra del Estado, el referido ex trabajador presenta el saldo por pagar DE S/. 93,068.22 (NOVENTA Y TRES MIL, SESENTA Y OCHO CON 22/100 SOLES) EN EL EXP. N° 208-2012-0-1001-JR-LA-01 Y EL MONTO DE S/. 13,464.75 (TRECE MIL, CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 75/100 SOLES) EN EL EXP. N° 740-2011-0-1001-JR-LA-01;

Que, mediante Registro de Sucesión intestada ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, se verifica el asiento A00002, sobre Sucesión Intestada Definitiva del causante Marcelino Pérez Bayona, cuyo fallecimiento fuera en fecha 02 de junio de 2019, donde se reconoce como único y universal heredero a Reiner Valerio Pérez Sotelo, identificado con DNI N° 41861525, en calidad de hijo sobre todos los bienes y derechos del causante;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por DECRETO SUPREMO N° 017-93-JUS, sobre el Carácter vinculante de las decisiones judiciales y principios de la administración de justicia, señala en el artículo cuarto lo siguiente: "Artículo 4.- Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su



rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia”;

Que, en el Expediente N° 00208-2012-O-1001-JR-LA-01, tramitado en el 4° Juzgado de Trabajo del Cusco, seguido por Marcelino Pérez Bayona, sobre indemnización por daños y perjuicios por incumplimiento de normas laborales, contra el Plan MERISS y el Gobierno Regional Cusco, se emite la Resolución N° 57, de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil diecisiete, que dispone REQUERIR nuevamente a la demandada, PLAN MERISS, a fin de que pague al actor la suma de S/. 123,121.52 (CIENTO VEINTITRÉS MIL CIENTO VEINTIÚN CON 52/100 NUEVOS SOLES), en el plazo de quince días o cumpla con obligarse a su pago conforme a los términos del artículo 47.4 del D.S. 013-2008-JUS, bajo apercibimiento de imponerse nueva multa ascendente a 2 URPs. Así como CUMPLA con pagar la suma de S/. 14,281.31 (CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN CON 31/100 SOLES) por concepto de intereses legales laborales, todo ello conforme al procedimiento establecido por el artículo 47° del D. S. 013-2008-JUS;

Que, la Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales LEY N° 30137, señala lo siguiente:

“Artículo 2. Criterios de priorización social y sectorial: 2.1 Los pliegos cumplen con efectuar el pago por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada en función a los criterios siguientes: 1. Materia laboral (...)”.

Artículo 4. Financiamiento.- La aplicación de la presente norma se financia con cargo a los presupuestos institucionales de las entidades públicas respectivas, teniendo en cuenta la aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 del Texto Único Ordenado de la Ley 27584, aprobado mediante el Decreto Supremo 013-2008-JUS, concordado con el artículo 70 del Texto Único Ordenado de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante el Decreto Supremo 304-2012-EF”;

Que, de la evaluación de los hechos y de la normativa aplicable al caso concreto, se verifica que se encuentra acreditado el derecho del señor Reiner Valerio Pérez Sotelo, en su condición de heredero único y universal del ex trabajador del Plan MERISS, QVF. Sr. Marcelino Pérez Bayona, para poder ser beneficiario y acceder al pago de la deuda social en favor de su difunto padre, conforme ha sido dispuesto por el Juez del Cuarto Juzgado de Trabajo de Cusco, en el Expediente N° 00208-2012-O-1001-JR-LA-01, seguido por Marcelino Pérez Bayona, sobre indemnización por daños y perjuicios por incumplimiento de normas laborales en contra del Plan MERISS;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Regional N° 005-2021-GR-CUSCO/GR, la Resolución Ejecutiva Regional N° 242-2021-GR-CUSCO/GR y conforme a los instrumentos de gestión institucional;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER al señor Reiner Valerio Pérez Sotelo, identificado con DNI N° 41861525, en su condición de heredero único y universal del ex trabajador del Plan MERISS, QVF. Sr. Marcelino Pérez Bayona, como beneficiario para acceder al pago de la deuda social en favor de su difunto padre, conforme ha sido dispuesto por el Juez del Cuarto Juzgado de Trabajo de Cusco, en el Expediente N° 00208-2012-O-1001-JR-LA-01, seguido por Marcelino Pérez Bayona, sobre indemnización por daños y perjuicios por incumplimiento de normas laborales en contra del Plan MERISS, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

ARTICULO SEGUNDO. - REMITIR copia de la presente resolución directoral y antecedentes a la Procuraduría Pública Regional, para efectos de que, mediante la Oficina de Deuda social, se registre





el adeudo al extrabajador QVF. Marcelino Pérez Bayona en el Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias administrativas, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ING. MARCO ANTONIO GARAY CAVIEDES
DIRECTOR EJECUTIVO
PLAN MERISS



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER-PLAN MERISS INKA
ASESORIA LEGAL
Fecha: 06 SEP 2021
Hora: 14:09
Firma:

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER-PLAN MERISS INKA
DIRECCION DE PLANIFICACION
Y PRESUPUESTO
Fecha: 06 SEP 2021
Hora: 13:57 N°
Folios: Firma:

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Fecha: 06 SEP 2021
Hora: 13:45 N°
Folios: Firma:

- C.c.
- Dirección Administración.
 - Dirección de Planificación y Ppto.
 - Tesorería.
 - Asesoría Legal
 - Archivo



Trabajemos
Integridad

41

42

43

44

HOJA DE TRÁMITE

02 SEP 2021

FECHA: _____

Nº: 2187

DOCUMENTO : Informe N° 460-2021-GRUWU-PM-DE/AL

ASUNTO : Informe legal sobre pago de deuda social a favor de beneficiario Reiner Valerio Perez Sotelo

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
		20	

INDICACIONES:

- | | | |
|---------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 1. Para su atención | 8. Preparar Respuesta | 15. Según lo Solicitado |
| 2. Acompañar antecedentes | 9. Informar | 16. Su Conocimiento |
| 3. Participar en reunión | 10. Por corresponderle | 17. Publicar |
| 4. Constancia/Certificado | 11. Opinión y Recomendación | 18. Entrevistarme |
| 5. Devolver Interesado | 12. Formular Contrato | 19. Revisión y Trámite |
| 6. Acción Necesaria | 13. Formular Adenda | 20. Archivar |
| 7. Firma | 14. Formular Resolución D. | 21. Otros |

Observaciones:

R.D. N° 154-2021-DE



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PLAN MERISS

Mgt. Ing. Marco Antonio Garay Caviedes
 DIRECTOR EJECUTIVO



Trabajemos
 con
Integridad

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN VICENTE
 CENTRAL ELIZABETHA CUSCO
 www.meriss.gob.pe



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Cusco, Capital Histórica del Perú"



INFORME N° 460 -2021-GR CUSCO-PM-DE/AL.

A : Ing. MARCO ANTONIO GARAY CAVIEDES.
Director Ejecutivo del PLAN MERISS.

ASUNTO : INFORME LEGAL SOBRE PAGO DE DEUDA SOCIAL A FAVOR DE BENEFICIARIO REINER VALERIO PEREZ SOTELO.

REFERENCIA : a) Informe N° 050-2021-GR-CUSCO/PM-DE/OPP-DP.
b) Informe N° 105-2021-GR-CUSCO/PM- DE/OPP-P.
c) Informe N° 146-2021-GR-CUSCO/PM-DA-TES.
d) Solicitud con Reg. N° 449 de fecha 01/03/2021.

FECHA : Cusco, 20 de agosto de 2021.

Mediante el presente, me dirijo a usted, en atención a los documentos de la referencia, sobre Pago de Deuda Social a favor del ex Trabajador QVF. Sr. Marcelino Pérez Bayona, siendo beneficiario su heredero Reiner Valerio Pérez Sotelo, al respecto se informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- Mediante solicitud con Reg. N° 449 de fecha 01 de marzo de 2021, el Sr. Reiner Valerio Pérez Sotelo, en su condición de único heredero del ex trabajador del Plan MERISS, QVF. Sr. Marcelino Pérez Bayona, solicita la emisión de una resolución directoral como requisito por parte de la Oficina de Deuda Social del Gobierno Regional Cusco, para poder acceder al pago del beneficio en favor de su difunto padre quien fuera trabajador de la Entidad, conforme fue dispuesto en el Expediente judicial N° 208-2012, tramitado en el Cuarto Juzgado de Trabajo de Cusco.
- Mediante Informe N° 146-2021-GR-CUSCO/PM-DA-TES, de fecha 17 de junio de 2021, la Responsable de Tesorería del Plan MERISS, CPC. Martha Fernández Mendoza, informa sobre la deuda social, saldo y pago efectuado a favor del ex Trabajador QVF. Sr. Marcelino Pérez Bayona, señalando que según el aplicativo de demandas judiciales y arbitrales en contra del Estado, el referido ex trabajador presenta el saldo por pagar de S/93,068.22 (Noventa y tres mil, sesenta y ocho con 22/100 soles) en el Exp. N° 208-2012-0-1001-JR-LA-01 y el monto de S/ 13,464.75 (Trece mil, cuatrocientos sesenta y cuatro con 75/100 soles) en el Exp. N° 740-2011-0-1001-JR-LA-01.
- Mediante Registro de Sucesión intestada ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, se verifica el asiento A00002, sobre Sucesión Intestada Definitiva del causante Marcelino Pérez Bayona, cuyo fallecimiento fuera en fecha 02 de junio de 2019, donde se reconoce como único y universal heredero a Reiner Valerio Pérez Sotelo, identificado con DNI N° 41861525, en calidad de hijo sobre todos los bienes y derechos del causante.

II. ANALISIS

00 020





1. El Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por DECRETO SUPREMO N° 017-93-JUS, sobre el *Carácter vinculante de las decisiones judiciales y principios de la administración de justicia*, señala en el artículo cuarto lo siguiente:

“Artículo 4.- Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia”.

2. En el Expediente N° 00208-2012-0-1001-JR-LA-01, tramitado en el 4° Juzgado de Trabajo del Cusco, seguido por Marcelino Pérez Bayona, sobre indemnización por daños y perjuicios por incumplimiento de normas laborales, contra el Plan MERISS y el Gobierno Regional Cusco, se emite la Resolución Nro. 57, de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil diecisiete, que dispone REQUERIR nuevamente a la demandada, PER PLAN DE MEJORAMIENTO DE RIEGO EN LA SIERRA Y SELVA PLAN MERISS INKA, a fin de que pague al actor la suma de S/ 123,121.52 (ciento veintitrés mil ciento veintiún nuevos soles con 52/100 céntimos), en el plazo de quince días o cumpla con obligarse a su pago conforme a los términos del artículo 47.4 del D.S. 013-2008-JUS, bajo apercibimiento de imponerse nueva multa ascendente a 2 URPs. Así como CUMPLA con pagar la suma de S/ 14,281.31 (catorce mil doscientos ochenta y un soles con 31/100 céntimos) por concepto de intereses legales laborales, todo ello conforme al procedimiento establecido por el artículo 47° del D. S. 013-2008-JUS.

3. La Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales LEY N° 30137 señala lo siguiente:

“Artículo 2. Criterios de priorización social y sectorial

2.1 Los pliegos cumplen con efectuar el pago por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada en función a los criterios siguientes: 1. Materia laboral (...).”

Artículo 4. Financiamiento

La aplicación de la presente norma se financia con cargo a los presupuestos institucionales de las entidades públicas respectivas, teniendo en cuenta la aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 del Texto Único Ordenado de la Ley 27584, aprobado mediante el Decreto Supremo 013-2008-JUS, concordado con el artículo 70 del Texto Único Ordenado de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante el Decreto Supremo 304-2012-EF”.

4. De la evaluación de los hechos y de la normativa aplicable al caso concreto, se verifica que se encuentra acreditado el derecho del señor Reiner Valerio Pérez Sotelo, en su condición de heredero único y universal del ex trabajador del Plan MERISS, QVF. Sr. Marcelino Pérez Bayona, para poder ser beneficiario y acceder al pago de la deuda social en favor de su difunto padre, conforme ha sido dispuesto por el Juez del Cuarto Juzgado de Trabajo de Cusco, en el Expediente N° 00208-2012-0-1001-JR-LA-01, seguido por Marcelino Pérez Bayona, sobre indemnización por daños y perjuicios por incumplimiento de normas laborales en contra del Plan MERISS Inka.





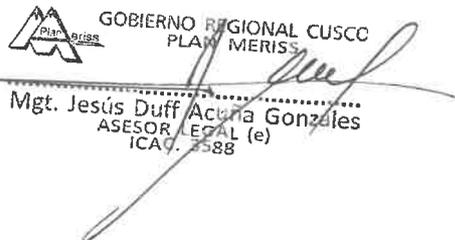
CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto, esta Oficina de Asesoría Legal, opina que:

1. Corresponde emitir resolución directoral que reconozca al señor Reiner Valerio Pérez Sotelo, identificado con DNI N° 41861525, en su condición de heredero único y universal del ex trabajador del Plan MERISS, QVF. Sr. Marcelino Pérez Bayona, como beneficiario para acceder al pago de la deuda social en favor de su difunto padre, conforme ha sido dispuesto por el Juez del Cuarto Juzgado de Trabajo de Cusco, en el Expediente N° 00208-2012-0-1001-JR-LA-01.
2. Se deberá remitir copia de la resolución directoral y antecedentes a la Procuraduría Pública Regional, para efectos de que, mediante la Oficina de Deuda social, se registre el adeudo al extrabajador QVF. Marcelino Pérez Bayona en el Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas, sobre deuda social.

Es cuanto informo a su Despacho, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

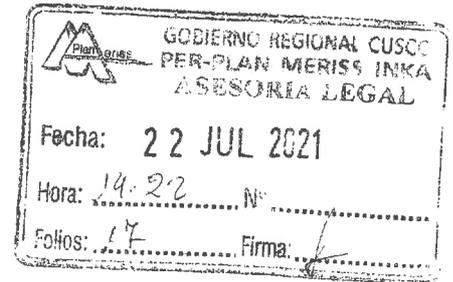

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
Mgt. Jesús Duff Acuña Gonzales
ASESOR LEGAL (e)
ICAF. 3588

AL/JDAG
MT

00 018



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Cusco, Capital Histórica del Perú"



OFICIO N°050-2021-GR CUSCO/PM-DE/OPP-DP

**SEÑOR : MGT. JESUS DUFF ACUÑA GONZALES
ASESOR LEGAL (E)**

ASUNTO : REMITE RESPUESTA A SOLICITUD DE CERTIFICACION PRESUPUESTAL

**REFERENCIA : 1) INFORME N°390-2021-GR CUSCO-PM-DE/AL
2) INFORME N°105-2021-GR CUSCO/PM/DE-OPP-P**

FECHA : Cusco, Jueves 22 de Julio 2021

Tengo el agrado de dirigirme a usted para manifestarle que, en atención al documento de la referencia 1) por el que solicita evaluación y emisión de la Certificación Presupuestal, respecto al pago de Deuda Social a favor del ex trabajador QVF Marcelino Pérez Bayona. Sobre el particular, manifiesto lo siguiente:

1.- La documentación contenida en su Informe N°390-2021-GR CUSCO-PM-DE/AL, recibida en fecha 31.07.2021 y conteniendo 15 folios, fue derivada a la Responsable de Presupuesto.

2.- La Responsable de Presupuesto, ha emitido el Informe N°105-2021-GR CUSCO/PM/DE-OPP-P, en cuyos numerales 1., y 2., da cuenta de las asignaciones presupuestales para pago de deuda social en los años 2019 y 2020, otorgados por el Pliego Presupuestal; razón por la cual expresa que **no se puede otorgar Certificación de Disponibilidad Presupuestal** por ser este concepto de gasto, una asignación exclusiva que el Pliego: GORE Cusco, efectúa para dicho fin.

3.- Asimismo, dada la Fte. Fto., con que se otorgan estos pagos: Recursos Ordinarios, su ejecución en la fase girado tiene vigencia generalmente hasta fines del mes de enero del año siguiente; en caso de no ser cobrado por los interesados; los importes, son de reversión automática al Tesoro Público.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle mis consideraciones personales. Aclarando que, hago devolución de la documentación tal como me fuera remitida.

Atentamente,

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
- PLAN MERISS


Ing. V. Gladis Salazar Muñiz
Directora de Planificación y Presupuesto

Cc: Archivo



Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia
"Cusco Capital Histórica del Perú"

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER - PLAN MERISS INKA
DIRECCIÓN DE PLANIFICACION
Y PRESUPUESTO

Fecha: **22 JUL 2021**

Hora: *12:28 pm* N°

Folios: Firma: *[Signature]*

Informe N° 105-2021-GRCUSCO/PM/DE/OPP-P

A : **ING. VILMA GLADIS SALAZAR MUÑIZ.**
Directora de Planificación. Presupuesto y Monitoreo – PLAN MERISS.

De : **CPCC LIDA MARIELLA PUELLES YAÑEZ**
Responsable de Presupuesto - PLAN MERISS

Asunto : **IMPROCEDENCIA A EMISION DE LA CERTIFICACION PRESUPUESTAL PARA PAGO DE DEUDAS SOCIALES.**

Referencia : **1. Informe N° 390-2021-GRCUSCO/PM/DE/AL**
2. Informe N° 146-2021-GRCUSCO/PM/DA/RTES.

Fecha : **Cusco, Jueves 22 de Julio 2021.**

Tengo a bien dirigirme a Usted, en atención a los documentos de la referencia a través de los cuales la Oficina de Asesoría Legal solicita la **CERTIFICACION DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** para asumir el pago de la Deuda Social a favor del extrabajador QEVF Marcelino Perez Bayona, al respecto informo lo siguiente:

1. Con Resolución Ejecutiva Regional N° 692-2020-GRCUSCO/GR se autoriza la modificación presupuestal a nivel funcional programático entre Unidades Ejecutoras con cargo a Recursos Ordinarios para el Pago de Sentencias Judiciales en Calidad de Cosa Juzgada habiendonos habilitado el importe de S/59,476.00.
2. En similar condición el ejercicio 2019 según Resolución Ejecutiva Regional N° 757-2020-GRCUSCO/GR se autoriza la transferencia de S/58,032.00 para la misma finalidad del Pago de Sentencias Judiciales en Calidad de Cosa Juzgada.
3. Estas priorizaciones del pago se efectúan tomando en cuenta la información del Comité para la Elaboración y Aprobación del listado según la Ley N° 30137 y Ley N° 30841.
4. Los gastos devengados al cierre del ejercicio 31 de diciembre podrán ser girados únicamente hasta el 31 de enero del año siguiente y siendo la Fte Fto Recursos Ordinarios estos son revertidos automáticamente.
5. En tal sentido **no se puede otorgar Certificación de Disponibilidad Presupuestal** por ser este concepto de gasto una asignación exclusiva para dicho fin que proviene del Pliego y no del presupuesto institucional el mismo que deberá ser tramitado ante la instancia que corresponda.

Es cuanto informo a Usted para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS

[Signature]

CPCC. L. Mariella Puelles Yañez
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

LMPY/Impy
Archivo.



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Cusco capital histórica del Perú"

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER - PLAN MERISS INKA
DIRECCIÓN DE PLANIFICACION
Y PRESUPUESTO

Fecha: 21 JUL 2021
Hora: 12:04 pm N°
Firma: [Signature]

INFORME N° 390 -2021-GR CUSCO-PM-DE/AL.

A : Ing. GLADYS SALAZAR MUÑIZ.
DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO DEL PLAN MERISS.

DE : Abog. JESUS DUFF ACUÑA GONZALES.
ASESOR LEGAL DEL PLAN MERISS (e).

ASUNTO : CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL PARA PAGO DE DEUDA SOCIAL.

REFERENCIA : A) INFORME N° 146-2021-GR-CUSCO/PM-DA-TES.
B) SOLICITUD CON REG. N° 449- FECHA 01/03/2021.

FECHA : Cusco, 20 de julio de 2021.

Mediante el presente, me dirijo a usted, en atención al documento a) de la referencia, emitido por el Responsable de Tesorería del Plan MERISS, sobre Información de montos de Deuda Social a favor del ex trabajador Q.V.F. Sr. Marcelino Pérez Bayona; en atención a la solicitud presentada por el Sr. Reiner Valerio Pérez Sotelo, como heredero del ex trabajador en mención, quien solicita la emisión de resolución directoral como requisito por parte de la Oficina de Deuda Social, para poder acceder al pago del beneficio en favor de su difunto padre quien fuera trabajador de la Entidad.

En ese sentido, se le remiten los documentos de la referencia y sus antecedentes en folios (14), para su evaluación y emisión de la Certificación Presupuestal por los montos señalados en el Informe N° 146-2021-GR-CUSCO/PM-DA-TES., a fin de emitir la resolución directoral correspondiente.

Es cuanto informo a su Despacho, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS

Mgt. Jesús Duff Acuña Gonzales
ASESOR LEGAL (e)
I.C.A.C. 3588

Cusco, 21 JUL 2021
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO
Pase a: CPCC. Pamela Tavelle Y.

Para:

1 Para su atención	<input type="checkbox"/>	6 Opinión y Recomendación	<input type="checkbox"/>
2 Devolver al Interesado	<input type="checkbox"/>	7 Su Conocimiento	<input type="checkbox"/>
3 Acción Necesaria	<input type="checkbox"/>	8 Revisión y Trámite	<input type="checkbox"/>
4 Preparar Respuesta	<input checked="" type="checkbox"/>	9 Archivar	<input type="checkbox"/>
5 Informar	<input type="checkbox"/>	10 Otros	<input type="checkbox"/>

Observaciones:

Ing. V. Gladys Salazar Muñiz
DIRECTORA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
PLAN MERISS INKA



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"
 "Cusco Capital Histórica del Perú"

INFORME N° 146-2021-GR CUSCO/PM-DA-TES

A : CPC Marco Antonio Chávez Díaz
 Director de Administración
 PLAN MERISS

DE : CPC MARTHA M. FERNÁNDEZ MENDOZA
 Responsable de Tesorería

ASUNTO : REMITE INFORMACION DEUDA SOCIAL

REFERENCIA : INFORME N° 0123-2021-GR CUSCO-PM-DE/AL

FECHA : Cusco, 16 de junio del 2021

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PLAN MERISS
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Fecha: 16 JUN 2021
 Hora: 13:50 N° 4013
 Folios: 14 Firma: *cb*

Fecha: 17 JUN 2021
 Hora: 00:47
 Folios: 14 Firma: *Paul*

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en atención del documento de referencia, mediante el cual el Mgt, Jesús Dulf Acuña Gonzáles Asesor Legal del Plan MERISS, solicita información del aplicativo de deuda social, sobre el saldo y pago efectuado a favor del trabajador QEVF Sr. Marcelino Pérez Bayona.

Sobre el particular, según el Aplicativo de Demandas Judiciales y Arbitrales en Contra del Estado, el referido ex trabajador QEVF Sr. Marcelino Pérez Bayona, presenta el saldo por pagar de S/. 93,068.22 y S/. 13,464.75 de los expedientes que se detalla a continuación:

Nro. de Expediente	Beneficiario	Fecha de Pago	Deuda Total	Pago a Cuenta	Pago Acumulado	Saldo por Pagar
00208-2012-0-1001-JR-LA-01	PEREZ BAYONA, MARCELINO	08/07/2016	126,562.80	53.30	53.30	126,509.50
00208-2012-0-1001-JR-LA-01	PEREZ BAYONA, MARCELINO	31/01/2017	126,562.80	0.00	53.30	126,509.50
00208-2012-0-1001-JR-LA-01	PEREZ BAYONA, MARCELINO	07/09/2017	126,562.80	3,441.28	3,494.58	123,068.22
00208-2012-0-1001-JR-LA-01	PEREZ BAYONA, MARCELINO	02/08/2019	126,562.80	13,464.75	16,959.33	109,603.47
00208-2012-0-1001-JR-LA-01	PEREZ BAYONA, MARCELINO	02/08/2019	126,562.80	16,535.25	33,494.58	93,068.22
00740-2011-0-1001-JR-LA-01	PEREZ BAYONA, MARCELINO	02/02/2016	43,953.59	488.84	488.84	43,464.75
00740-2011-0-1001-JR-LA-01	PEREZ BAYONA, MARCELINO	28/02/2017	43,953.59	0.00	488.84	43,464.75
00740-2011-0-1001-JR-LA-01	PEREZ BAYONA, MARCELINO	13/07/2018	43,953.59	30,000.00	30,488.84	13,464.75

Es cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines del caso.

Cusco,
 ASESORIA LEGAL
 Pase a: *Claudia*

Para: 1. Para su atención 6. Opinión y Recomendación
 2. Devolver al Interesado 7. Su Conocimiento
 3. Acción Necesaria 8. Revisión y Trámite
 4. Preparar Respuesta 9. Archivar
 5. Informar 10. Otros

Observaciones: *Oficio a APP*

SEEREA LEGAL
 PLAN MERISS INKA

Atentamente.,

[Firma]

CPC Martha Fernández Mendoza
 RESPONSABLE DE TESORERIA
 PLAN MERISS

Trabajamos con Integridad

Cusco, 16/06/2021
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 Pase a: *Asesoría Legal*

Para: 1. Para su atención 6. Opinión y Recomendación
 2. Devolver al Interesado 7. Su Conocimiento
 3. Acción Necesaria 8. Revisión y Trámite
 4. Preparar Respuesta 9. Archivar
 5. Informar 10. Otros

Observaciones: *SEGUO LO SOLICITAN*

CPC Marco Antonio Chavez Diaz
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

www.meriss.gob.pe

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

INFORME N° 0123 -2021-GR CUSCO-PM-DE/AL.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Fecha: **22 MAR 2021**
Hora: **11:11** N° **1785**
Folios: **13** Firma: **M**

**A : CPC. Marco Antonio Chavez Días
Director Administrativo del PLAN MERISS**

ASUNTO : Solicitud de información sobre deuda social

REFERENCIA : Hoja de Trámite N° 449-2021 (01-03-21)

FECHA : Cusco, 22 de marzo del 2021.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. A fin de solicitar a través de su despacho información respecto al pago efectuado hasta la fecha y el saldo actual de la deuda social a favor del trabajador QEVF Marcelino Perez Bayona, para lo cual informo lo siguiente:

Conforme se puede apreciar en el documento de la referencia, el Sr. Reiner Valerio Perez Sotelo como heredero del trabajador QEVF Marcelino Perez Bayona, según sucesión intestada, solicita la emisión de Resolución Directoral como requisito por parte del Oficina de Deuda Social de la Procuraduría Regional del Cusco, a fin de que pueda acceder al pago del beneficio a favor de su difunto padre quien fue trabajador de esta Entidad.

En ese sentido, y por comunicación telefónica con la Oficina de Deuda Social, hace referencia que se precisa la información sobre el pago efectuado a la fecha y del saldo por pagar de la deuda social del trabajador, a fin de emitir Resolución Directoral reconociendo al recurrente como beneficiario por sucesión intestada.

Por tanto, solicito a través de su despacho disponer a la Oficina de Tesorería, quien cuenta con la información en el Aplicativo del MEF de deuda social, el saldo y el pago efectuado a la fecha a favor del trabajador QEVF Marcelino Perez Bayona, a fin de cumplir con la emisión del acto resolutivo respectivo.

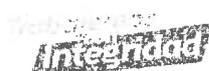
Atentamente.-

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS

Mgt. Jesús Duff Acuña Gonzáles
ASESOR LEGAL (e)
ICAC. 3588

AL / JDAG.
rejg

Archivo



Cusco **22/03/2021**
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Pase a: **Tesorería**

Para:

1. Para su atención	6. Opción y Recomendación
2. Devolver al interesado	7. Su Conocimiento
3. Acción Necesaria	8. Revisión y Trámite
4. Preparar Respuesta	9. Archivar
5. Informar	10. Otros

Observaciones: **IN FORMAR LO SOLICITADO**

CPC. Marco Antonio Chavez Diaz
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

